



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de julio de 2025, del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula la prestación del Servicio de la Escuela Infantil el Jardín de los Sueños.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal que regula la prestación del Servicio de la Escuela Infantil el Jardín de los Sueños, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL “EL JARDÍN DE LOS SUEÑOS” DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

##### Capítulo I. Disposiciones generales

###### Artículo 1.

El Ayuntamiento de Alameda de la Sagra establece como servicio público la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, además del Decreto 88/2009, de 7 de julio, Real Decreto 1004/91 y la Ley de Educación 2/2006.

###### Artículo 2.

La Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”, se regirá en su funcionamiento por lo establecido en las presentes normas de régimen interior y supletoriamente por las demás disposiciones generales que regulan la materia.

###### Artículo 3.

El Ayuntamiento de Alameda de la Sagra patrocinará el servicio de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” establecido y su forma de gestión será acordada por la Corporación Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, anteriormente citado.

###### Artículo 4.

Los fines de la actividad que ha de realizar la Escuela Infantil, serán los siguientes:

- Contribuir positivamente al desarrollo y formación integral del menor desde la infancia, fomentando la adquisición de nuevas habilidades, experiencias y conocimientos que pueda asimilar.
- Desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo del alumnado.
- Favorecer la conciliación familiar, mediante el acogimiento, cuidado y custodia de los menores.
- Asimismo, se incluirán la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud.
- Además, se favorecerá que niños y niñas adquieran autonomía personal y elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e igualitaria y libre de estereotipos discriminatorios.

##### Capítulo II. De los niños/as alumnos/as

###### Artículo 5.

La Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” tendrá carácter mixto en cuanto al sexo de los menores asistentes.

###### Artículo 6.

La edad de los menores que se inscriban, será la comprendida entre 1 y 3 años de edad, teniendo en cuenta, las condiciones físicas o materiales del centro o edificio, que deberá reunir los requisitos que establece el artículo 18 del Decreto 88/2009, de 7 de julio.

Los menores admitidos en la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”, serán, en cuanto a su cuantía, el resultado de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 88/2009, de 7 de julio, de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de una proporción máxima de niños y niñas por grupo de no más de 20 alumnos. El número de alumnos por grupo será establecido por la Consejería competente en materia de Educación.

###### Artículo 7. Admisión del alumnado:

El número de plazas de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”, será el adecuado al de las posibilidades de centro o edificio. Cuando haya más solicitudes que plazas a cubrir, se tendrá en cuenta para su selección los siguientes criterios:



a) Familias en la que los progenitores y/o tutores desempeñen ocupación o puesto de trabajo, incluidas familias monoparentales o monomarentales.

b) Ingresos familiares.

c) Número de hijos/as en edad escolar.

d) Horario concordante con el puesto de trabajo.

e) Imposibilidad física o psíquica por parte de los padres o tutores.

Estos criterios serán considerados globalmente con la debida ponderación por parte del Consejo de Dirección del Centro, pudiendo ser modificados según las circunstancias si el Consejo de Dirección lo cree conveniente.

#### **Artículo 8.**

La inscripción de los/as alumnos/as se podrá realizar durante todo el curso escolar hasta la publicación de la apertura del periodo de matriculación del siguiente curso escolar.

#### **Artículo 9.**

Tendrán prioridad sobre su admisión aquellos/as alumnos/as que hayan estado matriculados/as en cursos anteriores. Además, los menores inscritos en el curso escolar que hayan quedado en la reserva tendrán dos puntos más a valorar en el siguiente curso escolar si éstos vuelven a solicitar plaza al año siguiente, siempre y cuando las solicitudes sean mayores que las plazas existentes en la Escuela Infantil "El Jardín de los Sueños" y sea necesario realizar selección.

#### **Artículo 10.**

La baja de un/a alumno/a durante el curso escolar, por voluntad de los padres y/o tutores, sin otra razón que lo justifique, dará lugar a la pérdida automática de la plaza del alumnado y podrá disponerse de ella para su adjudicación a los que quedaron en turno de reserva.

#### **Artículo 11.**

Si la baja se produce como consecuencia de enfermedad, accidente y otras causas ajenas a la voluntad del alumnado, le será reservada la plaza durante el tiempo que permanezca en dicha situación que será justificada, en todo caso, con informe del médico que le asiste en el que se exprese el tiempo probable que permanecerá en dicho estado. Si la situación se prolonga por más de un mes, el Consejo de Dirección podría acordar la disposición de la plaza para adjudicársela a otros menores que puedan hallarse en turno de reserva, consultando previamente a las partes interesadas en el proceso.

### **Capítulo III. Calendario de las actividades de la Escuela Infantil**

#### **Artículo 12.**

La Escuela Infantil "El Jardín de los Sueños", realizará su actividad de lunes a viernes de cada semana con un total de 30 horas.

#### **Artículo 13.**

El horario específico de la Escuela Infantil "El Jardín de los Sueños", será de 08:00 a 14:00 horas.

1. Una vez establecido el horario, habrá un margen de 15 minutos para la incorporación de los menores a la Escuela Infantil "El Jardín de los Sueños", pasado éste no será admitido salvo circunstancias especiales.

2. Igualmente se establecerá un período de 15 minutos antes de la finalización de cada clase, para la recogida de los/as niños/as por los padres y/o tutores o personas que les representen, si fuese necesario.

3. Se creará un horario de 20 minutos en determinados días de la semana, para que las personas encargadas del cuidado de los menores, puedan atender las consultas y sugerencias de los padres y/o tutores.

4. La Escuela Infantil "El Jardín de los Sueños" permanecerá cerrada en las fiestas de carácter nacional, de la comunidad autónoma a la que pertenece según calendario escolar y en las fiestas patronales del municipio.

#### **Artículo 14.**

Horario Matinal de la Escuela Infantil "El Jardín de los Sueños" (al menos 10 solicitudes), será de mañana de 08:00 a 09:00 horas:

• Edades 1-2: se cobraría tasa de 35,00 €/mes por menor.

• Edades 2-3: este servicio estaría cubierto por la subvención de gratuidad, siempre que la entidad local siga recibiendo subvención para tal fin, sino el importe de la tasa sería de 35,00 €/mes por menor.

#### **Artículo 15.**

Durante el mes de agosto la Escuela Infantil "El Jardín de los Sueños" permanecerá cerrada por vacaciones del personal.



#### Capítulo IV. Del personal de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”

##### Artículo 16.

La Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” contará según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 88/2009, de 7 de julio, por lo menos, con 1 profesional que posea el título de Maestro/a Especializado/a en Educación Infantil o título de Grado Equivalente, o título de Técnico/a Superior en Educación Infantil o Equivalente por cada 13 niños de 1 a 2 años y 1 profesional que posea el título de Maestro/a Especializado/a en Educación Infantil o título de Grado Equivalente, o título de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente por cada 20 niños de 2 a 3 años, por cada clase.

##### Artículo 17.

Las personas encargadas del cuidado de los menores y realización de las demás actividades de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” que se contemplan en este capítulo, serán mayores de 18 años, sometidas a reconocimiento médico previo para acreditar que no padecen enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias y que reúnen las debidas aptitudes físicas o psicofísicas necesarias para la práctica de este clase de actividades. Además, deberán aportar el certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual (CDNS).

##### Artículo 18.

Entre los/as educadores/as se nombrará un Director/a del Centro, mediante votación del Consejo de Dirección.

##### Artículo 19.

Estos educadores/as desarrollarán actividades relacionadas con el entorno, adaptación, independencia familiar correspondiente a la edad de los menores, y concretamente:

- a) Iniciación y aprendizaje del habla y del lenguaje.
- b) Relaciones sociales de convivencia y el compartimiento a través del juego.
- c) Reconocimiento de formas y colores elementales, ejercicios sencillos de equilibrio y movilidad, etc.
- d) Atender con esmero y cuidado a los menores asistentes, tanto en su aspecto pedagógico como en la realización de sus necesidades físicas o fisiológicas fundamentales.
- e) Llevar adelante un sistema de atención pedagógica, previamente elaborado por el Consejo de Dirección.
- f) Tener contacto directo con los/as padres/madres o tutores de los menores asistentes e informarles sobre la marcha de sus hijos/as en todos los aspectos que puedan y deban conocer.
- g) Realizar un informe periódico sobre la evolución de los menores e informar de su contenido a los/as padres/madres o tutores, dejando copia en el archivo del centro.
- h) Facilitar el reconocimiento médico preventivo de los/as alumnos/as admitidos/as, para conocer su estado de salud e higiene en cada momento.
- i) Revisar periódicamente a los/as alumnos/as para conocer sus adelantos y progresos, así como la evolución de sus facultades físicas, psíquicas y sensoriales.
- j) Someterse periódicamente a reconocimiento y observación médica para saber el estado de salud en que se encuentra en cada momento.
- k) Cumplir con la mayor diligencia y exactitud los horarios del centro.
- l) Cualesquiera otras funciones que se consideren oportunas y convenientes por el Consejo de Dirección.

##### Artículo 20.

Como medidas complementarias, la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” podrá solicitar la intervención de personal sanitario y especialistas que se consideren necesarios.

##### Artículo 21.

El Director/a de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” tendrá como misión llevar el libro de matrícula del alumnado admitido y su control de asistencia, dando parte de ello mensualmente al Consejo de Dirección. También le competirá la coordinación de las diferentes funciones que se realicen en el centro, el control del personal y la representación exterior del centro.

##### Artículo 22.

La provisión de las vacantes de personal que puedan producirse, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el acceso a los puestos de trabajo en régimen de derecho laboral, o en su defecto al personal funcionario, con sujeción a las bases que en cada caso apruebe el Ayuntamiento cuando el Centro sea gestionado directamente por el mismo. En el caso de gestión indirecta, las bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

**Artículo 23.**

Las personas encargadas del cuidado de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”, serán responsables del funcionamiento de la misma y en el caso de que este funcionamiento sea alterado por negligencia, descuido u omisión de los mismos, se instruirá expediente para exigir las responsabilidades que procedan, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

**Capítulo V. Régimen orgánico y administrativo de la Escuela Infantil****Artículo 24.**

La Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” será gestionada directamente por el Ayuntamiento o indirectamente mediante gestión interesada, concierto o arrendamiento, según marca la legislación vigente.

**Artículo 25.**

Los órganos de gestión de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” serán los que se indican seguidamente:

- a) El Consejo de Dirección del Centro.
- b) El/la Presidente/a del Consejo de Dirección.
- c) El/la directora/a del Centro.

**Artículo 26.**

El Consejo de Dirección del Centro estará integrado de la siguiente forma:

- a) Presidente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- a) Vicepresidente, el Concejales delegado por el Presidente del Consejo de Dirección.
- b) El/la directora/a del Centro que actuará de Secretario/a.
- c) Vocales, 2 representantes de los padres/madres y/o tutores de los alumnos, elegidos por ellos mismos.
- d) Dos Concejales nombrados por la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 27.**

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir entre los cuidadores al/la Director/a de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”.
- b) Elaborar el presupuesto de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”, para cada curso lectivo.
- c) Vigilar la marcha general de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”.
- d) Establecer el horario de trabajo, calendario escolar y vacaciones del personal de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”, según las posibilidades y necesidades de las partes interesadas.
- e) Elaborar las listas provisionales y definitivas del alumnado admitido.
- f) Dar cuenta trimestralmente a los/as padres/madres y/o tutores de los niños/as acogidos, de la marcha general de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”.
- g) Proponer al Ayuntamiento las reformas y modificaciones del sistema de actuación de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”, incluso el cambio de su forma de gestión.
- h) Comprobar las cuentas de ingresos y pagos de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” que han de ser rendidas en los dos primeros meses del año, con referencia al ejercicio anterior.
- i) El estudio de las quejas e incidencias con respecto a los/as profesionales.
- j) La adopción de medidas disciplinarias contra el personal de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”.
- k) Cuantas otras le incumban por precepto legal y aquellas que se consideren oportunas para mejorar las condiciones de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”.

**Artículo 28. Serán funciones del Presidente:**

- a) Representar a la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” y presidir las reuniones del Consejo.
- b) Convocar las reuniones del Consejo y elaborar el orden del día de cada una de ellas, asistido del/la Secretario/a.
- c) Dirigir los debates del consejo y decidir los empates con voto de calidad.

**Artículo 29. El/la Secretario/a del Consejo deberá realizar los cometidos que a continuación se indican:**

- a) Preparar las citaciones del Consejo de Dirección para las reuniones que celebre.
- b) Levantar acta de las reuniones del Consejo de Dirección.
- c) Llevar a su cargo el archivo y el despacho de correspondencia y documentación de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”.

**Artículo 30.**

Los cargos electivos del Consejo de Dirección se renovarán anualmente, en cada Curso Escolar, salvo en el caso de los representantes de los/las padres/madres y/o tutores, en el que el hecho de que los hijos dejen de asistir a la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” por baja voluntaria o cumplimiento de la edad, supondrá el cese automático cuando se produzca la baja en la matrícula.

**Artículo 31.**

El Consejo de Dirección se reunirá ordinariamente una vez al trimestre, en las fechas que se señalen previamente y con carácter extraordinario, cuando lo decida el/la Presidente/a o cuando lo solicite un tercio, por lo menos, de sus miembros. Las reuniones serán convocadas con 24 horas hábiles de antelación, como mínimo, y para la válida constitución será precisa la asistencia como mínimo de un tercio de los componentes del Consejo. Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de cada reunión, presentando al efecto la oportuna propuesta con la suficiente antelación para que el Presidente pueda incorporarlo a la relación de asuntos a tratar.

**Capítulo VI. Régimen económico y financiero****Artículo 32.**

La Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” dependerá económicamente de los recursos siguientes:

- Las aportaciones de los/las padres/madres y/o tutores de los menores acogidos, mediante las cuotas establecidas por el Ayuntamiento en concepto de tasas por asistencia y estancias.
- Los donativos de cualquier persona o entidad pública o privada que se otorguen o concedan con esta finalidad.
- Las ayudas y subvenciones que concedan para estos fines, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo o cualquier organismo público.
- Las aportaciones económicas de este Ayuntamiento, consignadas en el Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio anual.

**Artículo 33.**

En el supuesto de que la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” sea gestionada directamente por el Ayuntamiento, sin órgano especial de administración, la contabilidad de la misma se realizará por el propio Ayuntamiento.

**Capítulo VII. Régimen de funcionamiento****Artículo 34.**

Los/las padres/madres y/o tutores tienen la obligación, de acompañar y recoger a los menores a la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”, respetando los horarios establecidos.

- Los/las padres/madres y/o tutores informarán a los/las profesionales de la identidad y el parentesco de quién recoge al alumnado.
- En el caso de situaciones excepcionales los/las padres/madres y/o tutores informarán con tiempo suficiente y por escrito de la persona que recogerá al alumno/a y que no es la habitual.
- Los menores nunca serán recogidos por un menor.

**Artículo 35.**

Los/las profesionales de la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” no son ATS, ni auxiliares de clínica.

- En el caso de que el menor tenga que tomar algún medicamento, los/las profesionales no se hacen responsables, ni tienen obligación de administrar ningún fármaco.
- El/la profesional tiene a su disposición un botiquín de primeros auxilios.
  - Sólo tratará pequeños hematomas por caídas accidentales y desequilibrios del menor con pomadas y antisépticos autorizados por el/la pediatra.
  - Tomará la temperatura corporal si manifiesta algún síntoma de tristeza o llanto continuo. A continuación, avisará a los/las padres/madres y/o tutores que habrán dejado tres números de teléfono para que ellos mismos o algún familiar le recojan y le trasladen al servicio de pediatría del consultorio médico.
  - En el caso de dermatitis, irritación o cualquier tipo de alergia de la piel, los padres/madres y/o tutores informarán a los/las educadores/as. En la mochila del niño/a llevará el pañal, la crema o loción tolerable para la higiene y el cuidado del menor.
  - Por precaución y respeto a los menores y al resto de los/las padres/madres y/o tutores, las enfermedades víricas o contagiosas, deberán ser comunicadas a los/las profesionales.
    - Si su hijo/a tiene alguna enfermedad con riesgo para los otros menores, será baja en la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños” hasta su total recuperación.

**Artículo 36.**

Transcurrido el período de adaptación de los menores en la Escuela Infantil “El Jardín de los Sueños”, los/las padres/madres y/o tutores serán informados por los/las profesionales de las anomalías observadas.

1. Se considerarán anomalías: el distanciamiento y soledad, los desequilibrios en los movimientos articulares, las dificultades en el aprendizaje del lenguaje, etc.

**Artículo 37.**

Los materiales solicitados por los/las profesionales para la realización de actividades serán aportados por los/las padres/madres y/o tutores.

1. El/la profesional recogerá los materiales que lleve el menor de casa si los considera peligrosos por el tamaño, toxicidad, etc., y se los entregará a los/las padres/madres y/o tutores a la salida, advirtiendo de los riesgos para el menor y para el resto de los niños/as.

2. Los/las padres/madres y/o tutores responsables, deberán revisar la mochila y los bolsillos del alumnado/a cada día, para que éste no lleve ningún objeto peligroso.

**Artículo 38.**

Respecto a la higiene, el/la profesional cambiará de pañal al menor, tantas veces como sea necesario.

1. Los/las niños/as que no usen pañal, serán acompañados en todomomento y se les iniciará en la higiene personal.

2. Los juguetes, los materiales y todos los elementos utilizados por los menores estarán en perfectas condiciones higiénicas.

3. Finalizado el servicio de limpieza diario, los productos tóxicos y desinfectantes permanecerán alejados del alumnado.

**Artículo 39.**

El Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, realizará las revisiones correspondientes de luz, agua y desinfección que sean oportunas.

**Artículo 40.**

El seguro de Responsabilidad Civil estará al corriente y actualizado, siendo a cargo del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, en caso de gestión directa.

**Artículo 41.**

La Escuela Infantil “ El Jardín de los Sueños” dispone de un libro de reclamaciones en el que recogerán las peticiones y quejas de los padres/madres y/o tutores, siendo consideradas por el órgano municipal con competencias en la materia.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alameda de la Sagra, 24 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º1.-4642